

### DECRETO MUNICIPAL N° 25/2021 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

## MAX JOHNNY FERNÁNDEZ SAUCEDO ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (...)"

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina "que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala "como un deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias".

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Asimismo, en su artículo 302, parágrafo I, señala las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción entre las que se encuentra la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones específicas de carácter municipal.

Que la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 7° establece: "(...) II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (...) 2 Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. (...) 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización. (...)".

Que la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 9 establece: "La autonomía se ejerce a través de: (...) 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. (...)"







Que el Articulo 34 de la precitada Ley, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 1289 DE "LEY DE INCENTIVO A LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y MATERIAL MÉDICO DE BIOSEGURIDAD PARA COMBATIR EL COVID-19," tiene por objeto establecer un incentivo tributario en el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), la Patente Municipal a las Actividades Económicas y la Patente Municipal de los Centros de Abastecimiento Municipales, para las personas que donen alimentos y/o material médico de bioseguridad que permita afrontar la Pandemia de COVID-19.

Que la precitada Ley Autonómica Municipal en su Artículo 2. Establece: "La presente Ley alcanza a todas las personas naturales o jurídicas que donen alimentos y/o material médico de bioseguridad para combatir la Pandemia del COVID-19, en la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra".

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Comunicación Interna DNPA N° 219/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, indica a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que en cumplimiento del Decreto Municipal N° 001/2021 de 06 de mayo de 2021 que aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se remite adjunto: a) Un ejemplar del proyecto de actualización del "Reglamento de Donaciones Solidarias y Donaciones Aplicables a Incentivos Tributarios" de acuerdo a las Unidades Organizacionales competentes y establecidas en el precitado Decreto Municipal, firmado en cada una de sus hojas en señal de conformidad, y b) Acta de conformidad D.A. N° 02/2021 mediante la cual, los servidores públicos municipales de las Unidades Organizacional competentes en el Reglamento manifiestan conformidad del contenido del proyecto de actualización del Reglamento; con la finalidad de que se emita el Informe Legal y documentos correspondientes, para su aprobación por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra mediante Decreto Municipal.

Que mediante Comunicación Interna N° 248/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas emitió, el Informe para la actualización del Reglamento de donaciones solidarias y aplicables a Incentivos Tributarios, dirigido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos indicando que en el Reglamento de Donaciones Solidarias y Aplicables a incentivos Tributarios, figura el ex Secretario Municipal de Planificación, como la autoridad que aprobaba la salida y entrega de donaciones solidarias, porque eran donaciones a las que se le aplicaba el incentivo tributario. Sin embargo, con la eliminación de la Secretaria Municipal de Planificación y debido a que las donaciones aplicables a incentivos tributarios solo tienen vigencia hasta el 31 de diciembre del presente, se hace necesario efectuar la actualización correspondiente al Reglamento señalado, así como hacerlo extensivo a todas las donaciones que recibe el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por lo que cambia la denominación, siendo ahora Reglamento de Donaciones Solidarias y Donaciones Aplicables a Incentivos Tributarios.

Asimismo, se realiza la modificación de la autoridad responsable de aprobar las solicitudes de bienes donados al Departamento de Almacenes y la entrega a la unidad organizacional responsable de la distribución de los bienes al beneficiario, siendo ahora el Secretario Municipal del Área beneficiaria de la donación solidaria o responsable de la entrega a los beneficiarios finales









### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 4 del Artículo 26 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del sistema de Administración de bienes y servicios en su artículo 121 establece que los bienes de uso o consumo que perciba una entidad por concepto de donación y/o transferencia, deberán ser recibidos por la comisión de recepción, conformada por servidores públicos de la entidad, técnicamente calificados y que deberán ser designados por la MAE o el servidor público delegado por ésta, debiendo levantar un acta detallando el tipo de bien, cantidad y especificaciones técnicas de los mismos.

Que, el parágrafo II, numeral 1 del Artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 009/2015, "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015, dispone que es competencia del Órgano Ejecutivo Municipal emitir Decretos Municipales.

Que, el Artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, establece que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde o Alcaldesa y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, en concordancia con el precitado Artículo, el inciso c) del Artículo 36 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 009/2015 determina que el Decreto Municipal tiene por objeto el de Regular las materias y asuntos para la ejecución de las Competencias Municipales dentro del límite establecido por la Constitución Política del Estado, las Leyes Autonómicas Municipales y el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.

Que, el Articulo 39 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 009/2015 determina que el Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y mantendrá su vigencia mientras no sea abrogado o revocado de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las leyes.

#### **POR TANTO:**

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal junto a su Gabinete Municipal Secretarial, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se aprueba la actualización del **"REGLAMENTO DE DONACIONES SOLIDARIAS Y DONACIONES APLICABLES A INCENTIVOS TRIBUTARIOS"** en su Versión Nº 002, compuesto por siete (7) Títulos, veintiocho (28) Artículos, y una (1) Disposición Abrogatoria y Derogatoria, que en Anexo forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

El presente Decreto Municipal y el citado Reglamento será de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas que realicen donaciones solidarias al Gobierno Autónomo Municipal de







Santa Cruz de la Sierra, así como a los servidores públicos municipales de las diferentes Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, que intervengan en la aplicación de la normativa desarrollada para la aplicación del Incentivo Tributario.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra intervinientes en el "Reglamento de Donaciones Solidarias y Donaciones Aplicables a Incentivos Tributarios V. 002"

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015.

#### **DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

## DISPOSICIÓN ÚNICA (ABROGATORIA Y DEROGATORIA)

I. Se abroga el Decreto Municipal Nº 010/2020 de 10 de abril de 2020, que aprueba el "Reglamento de Donaciones Solidarias y Aplicables a Incentivos Tributarios", en su Versión 001.

II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

ng. Sergio Luna Camacho

Max Johnny Fernández Saucedo ALCALDE MUNICIPAL

DEL GÓBJERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERB

Dr. Raschid Guardia Thja DE DESARROLLO HUMA HERNO AUTÓNOMO MUN ANTA CRUZ DE LA SIE

MSC Berma SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SECRETARIO MUNICIPAL DE

MICIPAL

www.gmsantacruz.gob.bo - Santa Cruz de la Sierra

STRIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO OBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPA DE SANTA O RUZ DE LA SIERRA

Victor Arfel Lino Claudio



# Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra DIRECCION GENERAL MUNICIPAL

Sistema de Seguimiento

# Correspondencia Ingresada

19/01/2022 10:13:26 AM

**GEMA** 

Nº Trámite

F. Recepción: 21/12/2021

D.G.M.: 1217864

Nº Externo: 1951

N° DI@M@NTE: 34213

Remitente: Abg. David Ever Mérida Baldelomar

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Referencia: DGAJ: Remite la Cl. N° 1951/2021, con el Informe Legal N° 133/2021 del Decreto Municipal N° 25/2021, que aprueba la actualización del Reglamento de Donaciones Solidarias y Donaciones Aplicables a Incentivos Tributarios. Adj: Decreto Municipal N° 25/2021. Para firma del Sn Alcalde

Seguimiento:

19/01/2022	SMAF; SMS y SAT: Favor su atención y cumplimiento al Decreto Municipal N° 025/20. debidamente firmado por el Sr. Alcalde.  DIRCOM: Favor proceder a su publicación en Gaceta Municipal y Pagina Virtual.  C/C: DGM.	
		ADMINISTRACION Y FINANZAS
		2 1 ENE 2022
		Gobierno Autónomo Municipal da Canta Cruz de la Sierra

Información:

c. D. Oscar Nera M. DIRECTOR GENERAL MUNICIPAL GORIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Generado por el sistema GEMA

Página 1 de 1